**ACUERDO/OGAIPO/CT/035/2022 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y ORIENTACIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DERECHOS ARCOP. - - - - -**

**ANTECEDENTES**

**1.-** En la primera sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, el Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante designó a las y los integrantes del Comité de Transparencia. - - - - - - - - - -

**2.-** En atención al oficio con número: **OGAIPO/UT/430/2022** recibido con fecha quince de agosto del 2022 mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (SISAI 2.0) este cuerpo colegiado admite y analiza lo conducente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** A través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, se da cuenta de las solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCOP registradas en la bandeja electrónica del Comité, en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (Plataforma Nacional de Transparencia), y derivado del análisis de la misma, se determina que se CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA la determinación del Responsable de la Unidad de Transparencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Para atender dichas orientaciones, este cuerpo colegiado tiene las atribuciones y facultades necesarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 15 fracción IX del Reglamento Interno del Comité de Transparencia vigente; lo que se realiza y observa enseguida. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.P.** | **SOLICITUD** | **RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** | **ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO** | **DECISIÓN DEL COMITÉ** |
| **1** | Folio: 202728522000170Descripción de la solicitud de información:1. La relacción con nombre complete y cargo de todos los servidores públicos y trabajadores de contrato y confianza que laboran en el Ayuntamiento de San Pedro Jicayan, Jamiltepec, Oaxaca, a partir del día primero de enero hasta la fecha del ejercicio anual 2022.
2. La relación del salario bruto y neto, y demás prestaciones que perciben con motive de su cargo y/o tranajadores de contrato y confianza que laboran en el Ayuntamiento de San Pedro Jicayan, Jamiltepec, Oaxaca, a partir del día primero de enero hasta la fecha del ejercicio anual 2022.
3. La relación del pago de dietas de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de San Pedro Jicayan, Jamiltepec, Oaxaca, a partir del día primero de enero hasta la fecha del ejercicio anual 2022.
4. Copia simple de todos los contratos de prestación de servicios profesionales que ha suscrito el Ayuntamiento de San Pedro Jicayan, Jamiltepec, Oaxaca, a partir del día primero de enero hasta la fecha del ejercicio anual 2022.
5. Copia simple de todos los contratos de obrapública que ha suscrito el Ayuntamiento de San Pedro Jicayan, Jamilytepec, Oaxaca, a partir del día primero de enero hasta la fecha del ejercicio anual 2022.
6. Copia simple de la nómina de todas las personas, servidores públicos y/o trabajadores de contrato y confianza que laboran en el Ayuntamiento de San Pedro Jicayan, Jamiltepec, Oaxaca, a partir del día primero de enero hasta la fecha del ejercicio an.ual 2022

Archivo adjunto de la solicitud: Ninguno | **Estimado(a) solicitante**:Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, el Sujeto Obligado que puede ser competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es el siguiente: **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO JICAYAN JAMILTEPEC, OAXACA**.**Ubicación:**Domicilio conocido Presidencia municipal de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca C.P. 71740. **Número telefónico:** 954 542 0243.**Correo electrónico:**mpio\_jicayan2022@hotmail.com, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia o autoridad competente. Por lo anterior, el municipio señalado aunque no se encuentre incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que le sean llegadas; por lo tanto, usted podrá presentar cualquier solicitud de información directamente al Municipio en su oficialía de partes, por correo electrónico o con la persona encargada de la correspondencia del Municipio por los medios que a continuación se describen. Se adjunta archivo. Atentamente C. Joaquín Omar Rodríguez GarcíaResponsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**16/08/2022 | **Confirma** |
|  |  |  | **TOTAL** | **1** |

Por todo lo anterior y en atención a la determinación de la Unidad de Transparencia, este cuerpo colegiado determina el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia respecto de la solicitud de acceso a la información o de derecho ARCOP, identificada con el número de folio **202728522000170.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. - - - - -

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el dieciséis de agosto del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. - - - - -

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

 Presidente

 **C. Carlos Bautista Rojas. C. Mayra Lorena López Pacheco.**

 Secretario Ejecutivo Vocal Primera.

 **C. Arturo Torres Pérez. C. Jorge Fausto Bustamante García.**

 Vocal Segundo. Comisario

CBR\*jmvv